



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral. OBLIGACIÓN HACER
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00165-00
Demandante (s):	Irene Sánchez Cortés
Demandado (s):	Argenis Varón de Garcia
Asunto:	Curador ad litem

Como el curador ad-litem designado en este asunto y quien actúa en representación de la ejecutada ARGENIS VARÓN DE GARCÍA compareció al proceso en tal calidad, se tiene por notificada a la accionada del auto del mandamiento de pago por obligación de hacer en la fecha de notificación de esta providencia, tal como dispone el Art. 306 del CGP.

Al encontrarse trabada la relación jurídica procesal, se dispone que por **secretaría** se controle los términos correspondientes.

De manera inmediata infórmese al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, que en le presente proceso funge como curador ad litem el doctor ROBERT ALEXANDER DANNA BUITRAGO, identificado con cc 1.110.572.621 de Ibagué y TP. 327.525 del C.S.de la J.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 013 Hoy 4 de marzo de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria